

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1820

La Declaración Juarda N° 1820 debe ser presentada por todos aquellos contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 20.544.

Quedan exceptuados de presentar esta Declaración Jurada aquellos contribuyentes que celebren contratos de derivados con un banco, institución financiera u otras entidades sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo, quedan exceptuados de la obligación de presentar la declaración jurada mensual los bancos, las instituciones financieras u otras entidades sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero que celebren los contratos de derivados referidos, aun cuando la contraparte del contrato sea un contribuyente no domiciliado ni residente en Chile.

Adicionalmente deberán informarse las modificaciones, cesiones y/o liquidaciones efectuadas en el mes informado, a los contratos que sean considerados derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.544, sea que se trate de contratos celebrados antes o después del 01.01.12.

Para estos efectos, si un contrato es modificado o cedido en más de una oportunidad, se deberá informar en registros diferentes cada evento realizado, debiéndose completar todos los campos de la declaración jurada en cada oportunidad. En cada uno de estos registros correspondientes a modificaciones y/o cesiones, se deberá mantener el número del contrato/confirmación suscrito e informado originalmente, adicionándole al final un identificador, en forma cronológica, de acuerdo con el número de eventos informados. Por ejemplo, si el número del contrato/confirmación, suscrito originalmente fue 123456, la primera modificación realizada deberá ser informada como 123456-1.

El plazo de presentación de esta declaración jurada será hasta el último día hábil de cada mes, respecto de los contratos de derivados celebrados, modificados, cedidos o liquidados en el mes inmediatamente anterior.

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar la empresa o institución que presenta la declaración, indicando su número de RUT, nombre o razón social, domicilio, comuna, correo electrónico y número de teléfono.

SECCIÓN B: DATOS DE LOS CONTRATOS INFORMADOS

- Columna “RUT Contraparte”: Registrar el RUT o cédula de identidad de la contraparte con quien se celebró el contrato de derivados. Si el declarante es el cesionario de un contrato, se deberá indicar el RUT de la contraparte vigente del contrato. En caso que la contraparte no tenga RUT, se debe dejar este campo en blanco.

- Columna “Tax ID de la Contraparte”: En caso que la contraparte no tenga RUT,

se deberá registrar el código de identificación tributaria del país de domicilio o residencia de la contraparte. En caso que la contraparte sea una persona o entidad que posea RUT otorgado en Chile, deberá dejar este campo en blanco.

- **Columna “Código País Contraparte”:** Se deberá indicar el código del país de domicilio o residencia de la contraparte, de acuerdo con la Tabla de Códigos País de Residencia publicada en la página web del SII, bajo el título "Anexo de Declaraciones Juradas", del sub-menú "Declaraciones Juradas de Renta", del menú "Declaraciones Juradas" correspondiente a la sección "Servicios Online".
- **Columna “Tipo de Relación con Contraparte”:** Señalar el tipo de relación existente entre los contratantes, según los siguientes códigos (en caso que, las partes contratantes se entiendan relacionadas de acuerdo con más de un código, solo deberá informarse uno de ellos):

Código	Descripción
1	<p>Relación de propiedad:</p> <p>Declarante es matriz o tiene el 50% o más de la propiedad de la contraparte Declarante es filial o la contraparte tiene el 50% o más de su propiedad Declarante es agencia o establecimiento permanente La contraparte es agencia o establecimiento permanente Declarante es coligante o tiene el 10% o más y menos del 50% de la propiedad de la contraparte Declarante es coligada o la contraparte tiene el 10% o más y menos del 50% de su propiedad Declarante tiene participación directa en el capital o en las utilidades de la contraparte, menor al 10% Declarante tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades de la contraparte, menor al 10% Contraparte tiene participación directa en el capital o en las utilidades del declarante, menor al 10% Contraparte tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades del declarante, menor al 10% Declarante es controlador Declarante es controlada Ambas partes se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad Ambas partes se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad</p>
2	<p>Participación en la dirección o administración:</p> <p>Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la contraparte Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración de la contraparte Contraparte tiene participación directa en la dirección o administración del declarante Contraparte tiene participación indirecta en la dirección o administración del declarante</p>

3	Otros tipos de relación: Contrato de exclusividad Acuerdo de actuación conjunta Tratamiento preferencial Dependencia financiera o económica Depósito de confianza
4	Contraparte se encuentra constituida en un país, territorio o jurisdicción que tiene un régimen fiscal preferencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
99	No existe relación entre las partes.

- Columna “**Modalidad de Contratación**”, se deberá indicar si el derivado informado corresponde a una operación “Over the counter” o dentro de bolsa, de acuerdo con los siguientes Códigos:

Código	Descripción
1	Derivado contratado en bolsa de valores nacional, reconocida por la CMF.
2	Derivado contratado en bolsa extranjera afiliada a la Organización Internacional de Comisiones de Valores (<i>International Organization of Securities Commissions</i> , IOSCO).
3	Derivado contratado con la intervención de agentes o corredores autorizados en mercados organizados, siempre que se encuentren sujetos al control o supervigilancia de la CMF o de algún organismo de similar competencia a dicha comisión en su respectiva jurisdicción, y que este órgano, a su vez, constituya un miembro afiliado a IOSCO.
4	Derivado contratado fuera de bolsas de valores en conformidad a modelos de contratos contenidos en acuerdos marco elaborados por asociaciones privadas o públicas extranjeras o internacionales, de carácter financiero o bancarias, y que se utilicen en forma habitual en operaciones financieras con derivados en los mercados internacionales.
5	Derivado contratado fuera de bolsas de valores, mediante confirmaciones que hagan referencia a los modelos de contratos señalados en el código 4 anterior.
6	Otra modalidad de contratación, distinta a las señaladas en los números anteriores.

- Columna “Acuerdo Marco”, deberá ser completada en la medida que exista dicho tipo de acuerdo y en los demás casos, esta sección deberá quedar en blanco. Para estos efectos, se entenderá por acuerdo marco, el acuerdo o contrato en que se establecen las condiciones generales por las que se regirán las operaciones de derivados que se materialicen a través de contratos específicos o confirmaciones.

En la columna “Tipo” se deberá indicar uno de los siguientes códigos:

Código	Descripción
1	Condiciones generales de contratos de derivados en el mercado local
2	Contrato Marco de la International Swap and Derivatives Association (ISDA)

En la columna “Número” se deberá indicar el número interno asignado por el declarante al contrato marco. Este número deberá mantenerse para todas las operaciones de derivados que se rijan por este contrato marco.

En la columna “Fecha de Suscripción” se deberá señalar la fecha de celebración del contrato marco.

- **Columna “Contrato/Confirmación”** se deberán informar las operaciones de derivados realizadas en el mes informado, incluso aquellas que fueron anuladas, de acuerdo con lo siguiente:

En la columna “Número/Identificador” se deberá indicar un identificador único y correlativo para cada contrato/confirmación informado, el que deberá contener solo caracteres numéricos. Este identificador se deberá mantener en todos los envíos de información posteriores que se hagan respecto del contrato, ya sea para informar modificaciones, cesiones o su liquidación.

En la columna “Fecha de Suscripción” se deberá señalar la fecha de celebración del contrato/confirmación. En el caso de los registros que correspondan a la modificación o cesión de un contrato, se deberá señalar la fecha de modificación o cesión del contrato/confirmación.

En la columna “Evento informado” se deberá seleccionar el código que describa, de acuerdo con la tabla adjunta, la situación del contrato derivado que se está informando:

Código	Descripción
1	Celebrado
2	Modificado / Recouponing
3	Cedido
4	Liquidado
5	Vencido

En caso que, el contrato de derivado informado haya sufrido más de una modificación o haya sido cedido más de una vez durante el período tributario respectivo, dichas modificaciones o cesiones deberán ser informadas en un registro separado.

En la columna “Tipo de Contrato” se deberá indicar el tipo de instrumento derivado contenido en el contrato/confirmación que se está informando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.544, según la siguiente tabla de códigos:

Código	Descripción
1	Forward

2	Futuro
3	Swap
4	Cross Currency Swap
5	Credit Default Swap
6	Opción Call Americana
7	Opción Put Americana
8	Opción Call Europea
9	Opción Put Europea
10	Opción Call Asiática
11	Opción Put Asiática
12	Otros derivados incluidos en el N° 2 del artículo 2°, de la Ley N° 20.544
13	Otros derivados incluidos en el N° 3 del artículo 2°, de la Ley N° 20.544
14	Otros (indicar nombre del instrumento)

En la columna “Nombre del Instrumento”, cuando en el campo anterior “Tipo de Contrato” se hubiese indicado el código 12, 13 o 14, se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre o descripción del contrato de derivados que se informa. En los demás casos, este campo deberá quedar en blanco.

En la columna “Modalidad de cumplimiento”, se deberá indicar la modalidad de pago estipulada en el contrato/confirmación, según los siguientes códigos:

Código	Descripción
1	Compensación
2	Entrega física

En la columna “Posición del Declarante”, se deberá indicar el código que corresponda a la posición adoptada por el declarante en el contrato/confirmación informado. Indicar “Venta” si el declarante se compromete a vender el activo subyacente contratado, o bien, indicar “Compra”, si el declarante se compromete a comprar el activo subyacente contratado.

Código	Descripción
1	Venta
2	Compra

En el caso que en la columna “Tipo de Contrato” se informe el código 3 (swap), dejar este campo en blanco.

- Columna “Activo Subyacente”: Deberá completarse según lo siguiente:

En la columna “Tipo” se deberá indicar el activo subyacente del contrato según la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Moneda
2	Tasa de interés

3	Producto Básico / Commodity
4	Unidad de Fomento
5	Acciones
6	Índice bursátil
7	Otros (especificar)

En la columna “Código” indicar el código asociado a cada activo subyacente según se haya informado en la columna “Acuerdo Marco”:

- En el caso de haber indicado tipo “**Moneda**” se deberá informar el código de moneda del subyacente de acuerdo con la codificación publicada en la tabla Código monedas publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”.
- En el caso de haber informado tipo “**Tasa de interés**” se deberá indicar el código que corresponda de la siguiente tabla, según se trate de una tasa de interés pactada fija o variable.

Código	Descripción
1	Fija
2	Variable

- En el caso de haber informado tipo “**Producto Básico**”, este se deberá especificar según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Cobre
2	Oro
3	Plata
4	Zinc
5	Plomo
6	Aluminio
7	Níquel
8	Petróleo
9	Gas Propano
10	Jet Fuel 54
11	Heating Oil
12	Oil Wti
13	Fuel Oil 3.5
14	Otros (especificar)

La columna “Otros (especificación)” deberá ser completada de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de haber indicado “**Otros (especificar)**” en la columna “Tipo” de activo subyacente, se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre del activo subyacente del contrato derivado que se está informando.
- En el caso que el Declarante informe operaciones sobre tasa de interés variable, se deberán utilizar los códigos de Tasas de Interés de Referencia de acuerdo con la lista “**Tasas de Interés**”, publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”.

Cuando el declarante indique en la columna “Tipo” el código 14 “Otros (especificar)” para operaciones cuyo activo subyacente es un producto básico, en esta columna se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre del commodity o producto básico del contrato derivado que se está informando.

En la columna “Tasa fija / Spread %”, en el caso de haber pactado una tasa de interés fija, se deberá informar dicha tasa utilizando cuatro decimales, por ejemplo; 5,9548. En el caso de haber pactado una tasa de interés variable, se deberá indicar el margen o cantidad nominal que se adiciona o resta (con signo negativo) a la tasa variable base, con cuatro decimales, en caso de ser aplicable.

- Columna “Segundo Activo Subyacente (Solo Swap)” deberá ser completada solo en caso que se informen contratos Swap. En dichos casos, se deberá detallar el subyacente de intercambio, de acuerdo con las mismas instrucciones especificadas en la Sección anterior “Activo Subyacente”.
- Columna “Precio futuro contratado (futuros, forwards y opciones)” deberá ser completada de acuerdo con las siguientes instrucciones.

En caso que, el contrato derivado informado corresponda a un Swap, esta sección deberá dejarse en blanco.

En la columna “Código de Precio” se deberá indicar si el precio futuro acordado en el contrato informado corresponde a un valor monetario o a una tasa (%), de acuerdo con la siguiente tabla: Se deberá ingresar el Código 1, para todo aquello que no sea tasa.

Código	Descripción
1	Valor Monetario
2	Tasa (%)

En la columna “Precio” se deberá indicar el precio acordado en el contrato/confirmación que se está informando. En caso que el precio pactado corresponda a una tasa de interés, dejar este campo en blanco.

En la columna “Moneda” se deberá informar el código de la moneda en que se pactó

el precio futuro contratado de acuerdo con la tabla Código monedas, publicada en la página web del SII, bajo el título "Anexo de Declaraciones Juradas", del submenú "Declaraciones Juradas de Renta", del menú "Declaraciones Juradas" correspondiente a la sección "Servicios Online". En caso que el precio pactado se defina en Unidades de Fomento, el código a ingresar será "CLF". Si el precio pactado corresponde a una tasa de interés, dejar este campo en blanco.

En la columna “Unidad” se deberá indicar el código correspondiente a la unidad monetaria o de medida que fue acordado para la liquidación del monto contratado o nocional, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Pesos Chilenos
2	US Dólares
3	Unidad de Fomento
4	Libras esterlinas
5	Euros
6	Yenes
7	Libras
8	Toneladas
9	Onzas
10	Bariles
11	Galón Americano
12	Galón Inglés
13	Otros

La columna “Monto/cantidad contratado o nocional” deberá indicar el monto o cantidad que corresponda al nocional establecido en el contrato, expresado en la moneda o unidad respectiva.

Esta columna puede indicar valores en moneda extranjera, UF o pesos. En el caso de productos básicos, indicar el volumen correspondiente a la unidad de medida indicada en la columna anterior “Unidad”.

La columna “Segunda unidad (Solo Swap)” deberá ser informada solo en caso que se informen contratos Swap. En dichos casos este campo deberá ser completado de acuerdo con las mismas instrucciones especificadas para la columna “Unidad”, descrita anteriormente, respecto del nocional de la contraparte.

En la columna "Segundo monto nocional (solo Swap)", se deberá ingresar el monto del nocional de la contraparte en el caso de contratos Swap. Para otros tipos de contratos se deberá dejar este campo en blanco.

En la columna "Fecha de vencimiento" se deberá señalar la fecha de vencimiento estipulada en el contrato o en la modificación respectiva. En el caso de informarse la liquidación de un contrato, se deberá señalar la fecha de liquidación.

En el caso de contratos Swap, se deberá indicar como fecha de vencimiento la última fecha de pago de los flujos estipulada en el contrato.

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

- Columna “Total de datos informados” ingrese el número de registros (operaciones) informados en la Sección B: Datos de los contratos informados.

El incumplimiento a la obligación de presentar la Declaración Jurada N° 1820, o la presentación con información maliciosamente incompleta o falsa, será sancionado en la forma prevista **en el N°4 o N°5 del artículo 97 del Código Tributario**, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Declaración Jurada N° 1820 no se presente oportunamente o cuando se presente con información o antecedentes erróneos, incompletos o falsos, los contribuyentes no podrán deducir las pérdidas o gastos provenientes de los derivados no declarados en forma oportuna, o declarados en forma errónea, incompleta o falsa. En caso que de todas formas se deduzcan tales pérdidas o gastos se aplicará, según corresponda, lo dispuesto por los artículos 33, N° 1°, letra g) y 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

No se aplicarán las sanciones señaladas, y en consecuencia podrán deducirse las pérdidas y gastos asociados a la operación de derivados, en aquellos casos en que las declaraciones no hayan sido presentadas oportunamente o estas contengan información errónea o incompleta, siempre que los contribuyentes presenten oportunamente una o más declaraciones rectificadorias, en la forma, plazo y de acuerdo con los antecedentes que establezca el Servicio de Impuestos Internos por resolución exenta en la forma que establece la Resolución Ex. SII N° 38, de 2020.

Con todo, en el caso de operaciones de derivados que no sean efectuadas a través de intermediarios autorizados, entendiéndose por tales a los bancos, a las instituciones financieras u otros entes sometidos a la fiscalización de la CMF o a alguna de las entidades mencionadas en la letra a) del N°2 del artículo 6° de la Ley N° 20.544, solo podrán deducirse las pérdidas y gastos asociados a la operación de derivados, si dicha operación cuenta con fecha cierta por alguno de los mecanismos que establece la ley.